

**DIRECCIÓN GENERAL
ARCHIVO NACIONAL**

**DEPARTAMENTO
ARCHIVO HISTÓRICO**

FONDO CONGRESO

SIGNATURA N° 80

El Jefe Supremo Provisional del Estado libre de Costa Rica
Por cuanto la Cámara de Representantes ha decretado
lo siguiente

Art. 1º

La Cámara de Representantes del Estado libre de
Costa Rica.

En cumplimiento del art. 10 del Decreto
adicional de 26. de Junio del corriente año, y con
presencia del de 7. del of. curso, habiendo presta-
do el juramento de ley, los cinco Senadores
propietarios electos.

Declara.

Art. Único. Se ha por instalada cons-
titucionalmente la Cámara de Senadores
del Estado.

Comuníquese al Poder Ejecutivo p.
of. lo haga imprimir, circular y publicar.
Dado en la Ciudad de S. José, a los diez días
del mes de Noviembre de mil ochocientos una
venta y cuatro.

R. L. Llanusa
Pte. Pte.

José María Castro

Juan Mora Morúa

Rpte. V. Llanusa

R. 2º Pte.

Por

Anto: epentse. San José Noviembre doce
de mil ochocientos Cuarenta y cuatro

José M.^a Alfaro

Al Ministro de Relaciones y Gobernación

[Faint circular stamp or seal]